

PROCESO: SUCESIÓN INTESADA
CAUSANTE: FABIO CÁRDENAS VÁSQUEZ
SOLICITANTES: AMPARO CARDONA Y GLORIA PATRICIA CÁRDENAS CARDONA
RADICADO: 17433-31-89-001-2021-00010-00
AUTO FAMILIA No. 181

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO



MANZANARES – CALDAS

Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Estando en firme los inventarios y avalúos, adicionalmente decretada la partición e incluso habiendo arribado la comunicación respectiva de la DIAN, este Judicial a tono con lo delimitado en el Art. 509 del C.G.P, confiere el traslado de la partición a los interesados por el término de cinco (5) días, lapso de tiempo en el cual podrán efectuar las respectivas objeciones.

Lo antedicho, en el proceso de **SUCESIÓN INTESADA**, presentada a través de apoderado judicial por las señoras **AMPARO CARDONA**, en calidad de cónyuge del causante y **GLORIA PATRICIA CÁRDENAS CARDONA**, en calidad de hija del causante **FABIO CÁRDENAS VÁSQUEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzáte Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **456d07fbe0cb57933a43bff07854a24e754718bc04dba48aceb051ca49565e85**

Documento generado en 14/06/2022 02:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>